Contrato Interadministrativo No.	**CI-004-2025**	**Fecha:**	**07/11/2025**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE BARANOA**		
Nit:	**890.112.371-8**		
Conveniente:	**ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA ZONA DE LA CIÉNAGA DEL GUÁJARO Y DEL CARIBE - ASOMGUAJARO**		
Identificación:	**Nit No 901.433.941-2**		
NÚMERO DE CDP	**2025.ALC.01000382**		

EDINSON JOSE PALMA JIMENEZ , identificado con cédula de ciudadanía No. **72.019.957** de Baranoa - Atlántico, en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BARANOA**, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos por el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** , por una parte; y por la otra, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA ZONA DE LA CIÉNAGA DEL GUÁJARO Y DEL CARIBE - ASOMGUAJARO**, identificada con el Nit No **901.433.941-2** representada legalmente por **DANIEL EDUARDO RUIZ PÉREZ** identificada con cedula de ciudadanía **No. 1102836863** de Barranquilla – Atlántico, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato interadministrativo que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el contrato interadministrativo, el cual se regirá por las leyes aplicables a la contratación estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Municipio de Baranoa, así como las cláusulas que se expresan a continuación:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA LP-005-2025, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LAS OBRAS DE MITIGACIÓN Y PROTECCIÓN EN EL ARROYO CIEN PESOS EN BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que dispone el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
3) Obligaciones Generales:	1. Cumplir de buena fe con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. 2. Prestar los servicios contratados bajo su responsabilidad de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato. 3. Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas. 4. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 5. Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera, como también guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de sus actividades u obligaciones. 6. Presentar la cuenta de cobro o facturas, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas. 7. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato, lo que consiste en acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL). 8. Efectuar el pago de los impuestos nacionales y locales a los que haya lugar durante la ejecución del contrato. 9. Mantener actualizados todos sus documentos en el municipio, especialmente el RUT

	10. Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte de la Entidad. 11. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. **12.** Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Municipio. **Las Obligaciones Específicas** Además de la ejecución de las actividades indicadas en el objeto contractual y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, el contratista se compromete a cumplir con los deberes establecidos en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las obligaciones estipuladas en Pliego de Condiciones, los Estudios y Documentos Previos, y la Propuesta, los cuales hacen parte integral del presente Contrato.
4) Valor del Contrato:	El valor estimado del contrato es de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTITRÉS M/L ($54.135.123),** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
5)Forma de Desembolsos:	**EL MUNICIPIO DE BARANOA,** pagará el valor del contrato a través de tres pagos así: UN PRIMER PAGO: Correspondiente al cuarenta (40%) por ciento del valor del contrato una vez legalizado el mismo y efectuada la presentación del Primer Informe que deberá contener los siguientes Productos: • Suscripción del acta de inicio y Aprobación del Cronograma de actividades. y Plan de Trabajo de la obra. - UN SEGUNDO PAGO: Correspondiente al treinta (30%) por ciento del valor del contrato, contra entrega del acta parcial de obra, suscrita entre el Municipio, el Contratista y la Interventoría que demuestren la ejecución física de las actividades asociadas al contrato de obra, ejecutadas por lo menos en un 70%. - UN TERCER Y ÚLTIMO PAGO: Correspondiente al treinta (30%) por ciento del valor del contrato contra entrega del informe final que registre la ejecución del 100% de las actividades pactadas en contrato de obra, previa aprobación del municipio y el interventor, junto con los demás trámites administrativos que haya lugar. Para el pago de las actas parciales se requerirán mínimamente los siguientes documentos: 1) Informe de actividades 2) Factura de cobro. 3) Recibo a satisfacción por parte del supervisor. 4) acreditación del pago de los aportes parafiscales.
6) Garantía:	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que 'En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.21.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5. 1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos" el Municipio estima conveniente la solicitud de estas así: **a) Cumplimiento del Contrato** por un monto del 10% del valor del Contrato por el plazo del contrato y cuatros meses más. **b) Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía será del 5% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de contrato y tres años más. **c) Calidad de Servicio:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía será del 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más. **d) Devolución del Pago anticipado:** Está garantía será del 100% del valor del pago anticipado del contrato con una vigencia igual al plazo de contrato y cuatro meses más.
7) Cesión:	El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este Contrato, sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO
8) Modificación, Adición y Prorroga	El presente contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes de conformidad con el marco legal vigente aplicable al contrato.
9) Causales de Terminación:	El contrato terminará en cualquiera de los siguientes casos: a) Por cumplimiento del objeto del Contrato. b) Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prórrogas. c) Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia por escrito. d) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga

	imposible el cumplimiento del objeto del contrato.
10) Clausula Penal	En caso de incumplimiento total de las obligaciones del presente contrato, El Contratista, debe pagar a EL MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula pecuniaria es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
11) Multas	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el Contratista en virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor de este, según la gravedad del incumplimiento. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al Contratista del cumplimiento de las obligaciones, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución de este. Para todos los efectos de este contrato se entenderán que las multas pactadas entre las partes son mecanismos de apremio al Contratista, y no pretenden indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a EL MUNICIPIO como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del Contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normativa 86 de la Ley 1474 de 2011.que la aclare, modifique o sustituya. El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la ley 1470 de 2011.
12) Exclusión de Relación Laboral	El Contratista, se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato por su propia cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno con el personal, que El Contratista llegaren a destinar para el funcionamiento de las obligaciones que se desarrollen en la ejecución del Contrato.
13) Documentos integrantes del Contrato:	Constituyen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Estudios Previos, documentos previos, anexos técnicos, pliego de condiciones, tanto del contrato de interventoría como del de obra b) Propuesta del contratista, c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del Contrato. d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, e) Registro Presupuestal.
14) Indemnidad:	El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO ante cualquier reclamación administrativa o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa y acciones u omisiones de aquel en la ejecución del presente Contrato y defenderá al MUNICIPIO a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que el MUNICIPIO asuma directamente su defensa repetirá contra El Contratista por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude a El Contratista y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporte los costos asumidos prestará mérito ejecutivo. El Contratista con la suscripción del presente contrato renuncian expresamente al ser constituido en mora. Se exceptúa las reclamaciones que presenten terceros por inconformidad con el resultado de los productos que se deriven del presente contrato en relación con la preconsulta.
15) Solución Alternativa de Conflictos	Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, en especial con la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias vigentes.
16) Propiedad intelectual:	Les estudios, información, diseños, planos, documentos, proyectos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, pertenecen a EL MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, LA ASOCIACIÓN garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL MUNICIPIO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de

	propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
17) Confidencialidad:	La información que le sea entregada o a la que tenga acceso El Contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.
18) Idoneidad:	El Contratista cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto contractual.
19) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías (cuando a ello haya lugar) y la acreditación de encontrarse El Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Y la suscripción del acta de inicio firmada por el supervisor del contrato y el contratista.
20) Supervisión:	El MUNICIPIO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del presente contrato a través de la secretaria de planeación e infraestructura. El Supervisor deberá ejercer su función de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. El ordenador del gasto, de ser necesario podrá cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, para lo cual deberá hacer las respectivas comunicaciones, sin que sea necesario modificar el contrato.
21) Liquidación:	El presente contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución, vencido el plazo anterior se procederá conforme lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.
22) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE: EDINSON JOSE PALMA JIMENEZ **DIRECCIÓN:** Carrera 19 No. 16- 47 Baranoa **TELÉFONO:** (605) 8789999 ext 100 **CORREO ELECTRÓNICO:** alcaldia@baranoa-atlantico.gov.co **MUNICIPIO**	**NOMBRE: DANIEL EDUARDO RUIZ PÉREZ** **R.L. ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA ZONA DE LA CIÉNAGA DEL GUÁJARO Y DEL CARIBE - ASOMGUAJARO** **DIRECCIÓN:** Carrera 54 No. 68 -196 Barranquilla. **TELÉFONO: 3148277918** **CORREO ELECTRÓNICO:** asomguajarodelcaribe@gmail.com **CONTRATISTA**

Proyecto: Oficina de contratación - ER
Reviso: Oficina de contratación - JS